

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

019-2017/SBN

San Isidro, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 0047-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 14 de febrero de 2017, de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución N° 107-2016/SBN de fecha 29 de diciembre de 2016, se dispuso delegar en el Secretario General la facultad de aprobar las contrataciones directas en los casos de proveedor único, servicios de publicidad para el Estado, arrendamiento y adquisiciones de bienes inmuebles, y contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuestos previstos en los literales e), g), j) y l) del artículo 27 de la Ley N° 30225, respectivamente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan;

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;



Que, el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, dispone que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita incluir el literal k) del artículo 27 de la Ley N° 30225, en el literal f) del artículo 1 de la Resolución N° 107-2016/SBN, para que prosiga con el procedimiento de selección de "(...) *Contratación Directa del Servicio de Defensa y Asesoría Legal para defensa del funcionario (ítem 19) incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución N° 010-2017/SBN-SG, de fecha 20 de enero de 2017.*";

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y dentro del marco legal existente, resulta conveniente modificar el literal k) del artículo 1 de la Resolución N° 107-2016/SBN, de tal forma que se delegue en el (la) Secretario (a) General, la facultad de aprobar las contrataciones directas de un determinado proveedor para los servicios especializados de defensa y asesoría legal de los funcionarios o servidores, y que le corresponden al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva y representante legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 30225;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a lo establecido la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF; y, en uso de la función prevista en el inciso o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal k) del artículo 1 de la Resolución N° 107-2016/SBN, ampliando la facultad del Secretario General, quedando redactado en los siguientes términos:

"f) Aprobar las contrataciones directas en los casos de proveedor único, servicios de publicidad para el Estado, arrendamiento y adquisiciones de bienes inmuebles; los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de los funcionarios o servidores y las contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, supuestos previstos en los literales e), g), j), k) y l) del artículo 27 de la Ley N° 30225, respectivamente."

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al funcionario señalado en artículo 1 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES